

## A. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE ESTUDIO (GE) CONFORMADOS DENTRO DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO DE LA AANEP.

1. Los GE podrán abarcar una temática específica dentro de las Áreas de Desarrollo de la AANEP (ADA).

**La integración multidisciplinaria es un objetivo de primera magnitud de la AANEP, el cual está por encima de eventuales necesidades operativas de alguna ADA.** Por lo tanto, deberán estar representadas dos o más profesiones afines al Soporte Nutricional.

2. La **Dirección de Grupos** deben presentar a la CD un programa anual de actividades, el cual debe incluir la eventual creación de determinados GE. Si los mismos son aprobados, los directores podrán proceder a la constitución de los GE denominando las autoridades de los mismos y estableciendo las normas y reglas de trabajo acorde a la presente normatización.

3. Todos los integrantes de Grupos de Estudio deben ser **socios activos** de AANEP como condición sin excepción.

4. Los GE estarán **constituidos** por un mínimo de 5 integrantes. Debe contar con al menos, 2 de ellos con experiencia en Soporte Nutricional y 3 con reconocida experiencia en el tema que van a desarrollar. Contarán con un Coordinador de grupo, ya sea por elección de sus integrantes o asignado por el Director de Grupos. La función ejecutiva de Secretario se denominará según la necesidad del grupo, no siendo la misma obligatoria.

5. Los GE deben tener reuniones periódicas (mínimo de 8 reuniones anuales), presenciales o virtuales, a los fines de programar las tareas, evaluar su realización y comunicar sus resultados. Dentro de las obligaciones de los participantes se encuentran, cumplir con una asistencia de **al menos 5 de las 8 reuniones** anuales mínimas de su grupo y participar activamente en el desarrollo de al menos, **una actividad** de las planificadas y llevadas a cabo por el GE. Los socios de AANEP interesados puede formar parte de más de un GE, siempre y cuando se pueda mantener la actividad mínima necesaria para ser considerado participante activo.

6. Los GE deben realizar un **acta de en cada una de sus reuniones**, detallando los participantes, los temas considerados y las resoluciones adoptadas, la cual deberá ser enviada a la Dirección de Grupos en forma de archivo "word" en caso que así se lo solicite.



7. Los GE deben elaborar un **proyecto anual de tareas**, el cual debe ser aprobado por la Dirección de Grupos. Los GE no podrán realizar tareas que no hayan sido previamente aprobadas o consensuadas dentro del área correspondiente o la CD de la AANEP según corresponda. Deberán elaborar durante el año un **mínimo de tres actividades**: como revisión de artículos, estudios de investigación, ateneos, participación en el Congreso Anual o Jornadas Regionales, etc. Los integrantes del GE podrán formar parte de diferentes proyectos de acuerdo al nivel de expertise que requiera la tarea.

8. Los GE es un grupo de gestión de un **Área de Desarrollo** de la CD de la AANEP, razón por la cual, en ningún caso puede actuar en forma independiente las mismas. Toda actividad del GE, debe estar debidamente comunicada a la Dirección de Grupos y la mismo a CD de la AANEP, según corresponda.

9. Acorde a lo anterior, cualquier eventual solicitud que un GE pueda recibir de individuos, empresas o instituciones fuera de la AANEP, debe ser girada previamente a la CD de la AANEP para su consideración y eventual autorización. Además, todo informe que se produzca en el seno de un GT debe ser previamente elevado a ADA o la CD de la AANEP, quienes podrán o no autorizar su divulgación fuera de la AANEP.